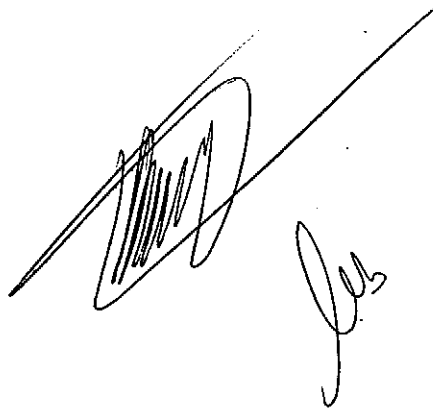
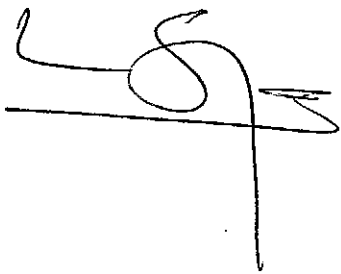


ACTA: En Montevideo, el día 27 de Noviembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz y Viviana Dell'Acqua; los delegados de los empleadores el Dres. Eduardo Ameglio y Leonardo Slinger, y los delegados de los trabajadores los Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, RESUELVEN dejar constancia de lo siguiente:

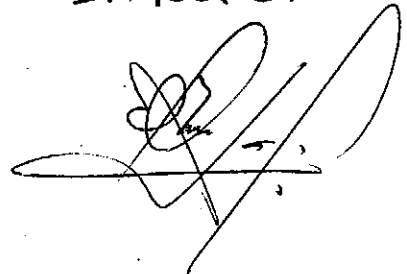
PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el Subgrupo "RESIDUAL" presentan a este consejo un convenio colectivo suscrito el día 27 de noviembre de 2013, negociado en el ámbito del mismo, con vigencia entre 1° de Julio de 2013 y el 30 de Junio de 2016, el cual se considera parte de esta acta.-

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la registración y publicación, de la decisión del Consejo de Salarios del Subgrupo RESIDUAL

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.



A. H. G. A. F.
Dr. Nelson Díaz



ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de Noviembre de 2013, reunido el "Residual" del Grupo N° 14 de Consejos de Salarios "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", con la presencia de:

por el sector empleador: los Dres Leonardo Slinger y Eduardo Ameglio, por el sector trabajador: por la Asociación de Bancarios del Uruguay el Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, los Dres. Nelson Díaz y Viviana Dell'Acqua, quienes actúan en sus calidades de delegados del Poder Ejecutivo, hacen constar que

ACUERDAN en los siguientes términos:

PRIMERO: (Ámbito de aplicación) Las normas contenidas en el presente serán de aplicación, en todo el territorio nacional, a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al grupo de actividad pero no incluidos expresamente en ninguno de los subgrupos y o capítulos.

SEGUNDO: Plazo del presente acuerdo será de 3 años, contados a partir de la vigencia de éste que es el 1º de julio de 2013.

TERCERO: Periodicidad de los ajustes: Se fijan ajustes anuales en las siguientes oportunidades: 1eros. de julio de 2013, 2014, 2015.

CUARTO: Componentes del Ajustes Salariales: Se acuerda incluir los siguientes componentes: inflación esperada, correctivo y crecimiento y/o recuperación.

Componente de inflación esperada: Como inflación esperada anual se tomará el centro del rango meta de inflación establecido por el B.C.U., para el primer ajuste un 5% anual.

Recuperación y/o crecimiento: Se acuerda una crecimiento y/o recuperación anual del 3%.

Correctivo: Entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada en oportunidad de cada uno de los ajustes, previstos en el presente convenio y sin perjuicio del correctivo final.

QUINTO: (Ajuste salarial del 1º de julio del año 2013):

Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2013 un aumento porcentual del **11,46%** que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: $1,05 \times 1,03 \times 1,0306$.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1ero. de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, un 5% (centro del rango meta de inflación anual del BCU para el año comprendido entre el 1ero. de Julio de

2013 y el 30 de Junio de 2014).

b. Por concepto de recuperación y/o crecimiento, un 3%.

c. Por concepto de correctivo, un 3,06%.

SEXTO: (Ajustes salariales del 1° de julio de 2014 y 2015:

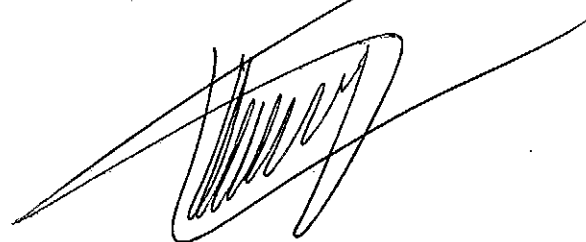
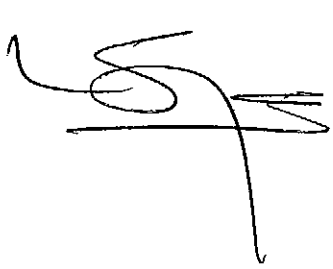
El segundo y tercer ajuste salarial se determinará en función de los siguientes factores:

a. Un aumento por concepto de inflación esperada, calculado a partir del centro del rango meta de inflación del BCU para el año comprendido en cada uno de los ajustes.

b. Un aumento de 3% por concepto de recuperación y/o crecimiento.

c. Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente registrada durante al año previo a cada uno de los ajustes.

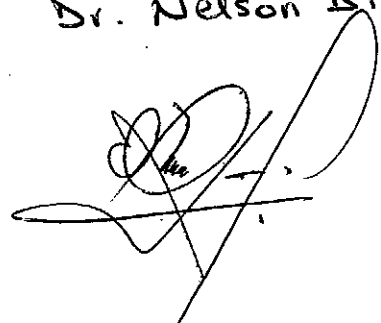
Para constancia, a los 27 días del mes de Noviembre de 2013, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.



Las
FES



Aidbouf.
Dr. Nelson Diaz



DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 2 de diciembre de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

p/A Pablo Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 557 2013
Grupo 14

Montevideo, 04 DIC 2013
Folio, 01 al 04
Sub-Grupo Residual

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro